

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref.: Ejecutivo – reconoce personería -requiere art. 317 del CGP.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01267-00

1. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Francy Liliana Lozano Ramírez, como apoderada de la Sociedad Bayport Colombia S.A., en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.
2. Reconocer a la abogada Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial de la Sociedad Bayport Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder conferido (Art. 74 del CGP). (PDF 010)
3. Con relación a la renuncia al poder presentada por la abogada Francy Liliana Lozano Ramírez, como apoderada de la Sociedad Bayport Colombia S.A., la memorialista debe estarse a lo resuelto en el numeral 1 del presente auto. (PDF 012)
4. De conformidad con el artículo **317 del CGP**, se requiere a la parte actora, a fin de que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a notificar en debida forma a la parte ejecutada del mandamiento de pago, bien conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme lo señalado en los artículos 291 y 292 del CGP, so pena de decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2a59c733ce917add41c3194ab7b6f2fc583ba8e57cc01810d4ad53de1b237f**

Documento generado en 09/05/2024 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>